

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 21 de octubre de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, [REDACTED]

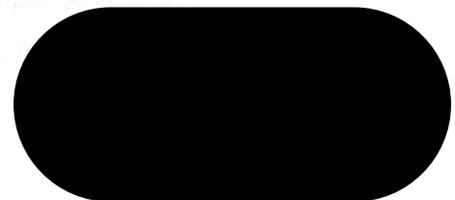
[REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN", y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL SINELEC S.A.**, sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 76.094.207-3, representada legalmente por [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante "LA EMPRESA", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** contrata los servicios de [REDACTED], quien se obliga al mantenimiento de los grupos electrógenos pertenecientes a los establecimientos de salud de la comuna de San Miguel, cuyo servicio considera lo siguiente:

- 1 visita Mantenimiento integral (cambio de filtros, aceite, refrigerante).
- Verificación de estado y pruebas de componentes de acuerdo con cargas de cada equipo.
- Revisión de parámetros (varios), apriete, limpieza, pruebas.
- Otros (de acuerdo con características de cada equipo).



Asimismo, [REDACTED] se obliga a la reparación de Tablero de transferencia automática que alimenta a la Farmacia Comunitaria y Uaporrino, el cual se encuentra dañado.

TERCERA: La prestación del servicio consistente en la Mantenimiento Anual, considera los siguientes aspectos técnicos:

A. Actividades a desarrollar en la inspección del panel de control (de acuerdo con las características de cada equipo):

1	Medición de Parámetros	8	Horómetro
2	Amperímetro	9	Marcador de Presión de Aceite
3	Voltímetro	10	Marcador de Temperatura
4	Frecuencímetro	11	Idioma de Tarjeta de Control
5	R.P.M	12	Configuración % de Combustible
6	Tensión de Batería	13	Calibración Mantenedor de Baterías
7	Carga Alternador de Batería	14	Botón Parada Emergencia

B. Verificación de estado y pruebas de componentes (de acuerdo con características de cada equipo):

1	Tapá Radiador de Motor	12	Estanque de Combustible
2	Mangueras y Abrazaderas	13	Revisión de alarma y sensor de temperatura
3	Calefactor	14	Revisión de alarma y sensor de presión de aceite
4	Motor de Partida	15	Revisión cables y carga alternador
5	Terminales y Cables de Batería	16	Revisión de estado y tensión de correas
6	Batería	17	Revisión y apriete de pernos y tuercas de montaje
7	Llave Extracción de Aceite Motor	18	Revisión de parámetros
8	Correa Alternador	19	Revisión de posibles filtraciones
9	Revisión Alternador de Batería	20	Revisión sistema de admisión de aire
10	Limpieza Bomba elevadora	21	Revisión de Tarjeta AVR
11	Revisión externa de motor	22	Pruebas generales del equipo

C. Cambio de componentes:

1	Cambio de aceite motor diésel	7	Retiro de aceite quemado
2	Cambio de filtros de aceite	8	Retiro de filtros usados
3	Cambio de filtros de petróleo	9	Revisión Tablero Transferencia
4	Cambio de filtro de aire	10	Pruebas con carga (según corresponda)
5	Cambio Filtro de Agua (si corresponde)		
6	Cambio de Aceite de Motor		

Dicho servicio tiene las siguientes consideraciones:

- No se considera carga de combustible para la prueba de los equipos.
- No se considera aportar ningún repuesto adicional de los ya mencionados en la cotización de la Empresa, de fecha 03 de octubre de 2022 y que forma parte integrante del presente contrato.
- Se considera equipo en buen estado de funcionamiento (equipo operativo).



R.S.

Por su parte, la prestación consistente en la reparación de Tablero de transferencia automática que alimenta a la Farmacia Comunitaria y Uaporrino, el cual se encuentra dañado, considera los siguientes aspectos técnicos:

- Tablero de transferencia automática para generador 7 KVA Trifásico (25 amperes).
- Instalación y cableado TTA nueva (máximo 03 metros).

CUARTA: El precio del contrato correspondiente al Mantenimiento Preventivo asciende a la suma única y total de \$ **1.950.422.- (un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesos)**, IVA incluido, según se desprende del siguiente detalle:

N°	Ubicación	Dirección	Potencia	Mano de obra	Materiales x 1 vez	Traslados	Neto por mantención
1	Cesfam Barros Luco	Angel Guarelo N°1319	275 KVA	\$ 102.775	\$ 311.050	\$ 12.500	\$ 426.325
2	Cesfam Recreo	Varas Mena N°785	19 KVA	\$ 68.516	\$ 139.050	\$ 12.500	\$ 220.066
3	Cecosf Atacama	Segunda Avenida N°1462	30 KVA	\$ 68.516	\$ 180.250	\$ 12.500	\$ 261.266
4	Sar San Miguel	Llico N°567	160 KVA	\$ 102.775	\$ 206.916	\$ 12.500	\$ 322.191
5	Droguería Comunal	Dario Salas N°5270	7 KVA	\$ 51.387	\$ 75.000	\$ 10.000	\$ 136.387
6	Farmacia Comunal	Teresa Vial N°1290	7 KVA	\$ 51.387	\$ 75.000	\$ 10.000	\$ 136.387
7	Carro Móvil	Dispositivo móvil comunal	5,5 KVA	\$ 51.387	\$ 75.000	\$ 10.000	\$ 136.387
				\$ 496.744	1.062.266	\$ 80.000	\$ 1.639.010
						IVA	\$ 311.412
						Total	\$ 1.950.422



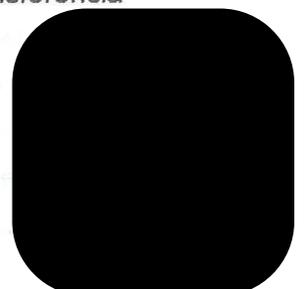
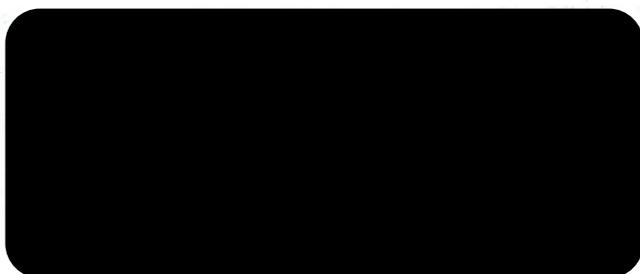
Las Visitas de Emergencia Adicionales tendrán los siguientes valores:

- Valor visita adicional de emergencia 3 UF+IVA horario hábil.
- Valor visita adicional de emergencia 5 UF+IVA horario inhábil.

El precio consistente en la reparación de Tablero de transferencia automática que alimenta a la Farmacia Comunitaria y Uaporrino, el cual se encuentra dañado, asciende a la suma única y total de \$ **1.073.118.- (un millón setenta y tres mil ciento dieciocho pesos)**, IVA incluido, según se desprende del siguiente detalle:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	Cantidad	VALOR UN.
1		TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA GENERADOR 7 KVA TRIFASICO (25 AMPERES)	1	\$ 550.980
2		INSTALACION Y CABLEADO TTA NUEVA (MAXIMO 3 METROS)	1	\$ 350.800
3				
Valor Neto				\$ 901.780
IVA (19%)				\$ 171.338
Total				\$ 1.073.118

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Empresa para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

La Fuente de Financiamiento será imputable a **Presupuesto Salud 2022**.

QUINTA: La vigencia del presente contrato será a partir del **24 de octubre de 2022** hasta el **31 de diciembre de 2022**.

SEXTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED], [REDACTED], emitirá una vez ejecutada la prestación convenida, una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel o a quien éste designe, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago de los servicios contratados.

OCTAVA: La **CORPORACIÓN** se compromete a entregar a la Empresa todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

NOVENA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores o trabajadoras dispuestas por [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichos trabajadores será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Empresa pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



RESERVA

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan su competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

Por su parte, la personería de [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Acta de Sesión de Directorio Sociedad Anónima Cerrada "Sociedad Comercial Sinelec S.A.", de fecha 08 de Abril de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 2038, de fecha 23 de Abril de 2021, otorgada ante la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño.



DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]



SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRET

CONFIDENTIAL - This document contains information that is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.

The purpose of this document is to provide information regarding the current status of the project. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.

The information contained in this document is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.



This document is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.



SECRET
CONFIDENTIAL - This document contains information that is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.

SECRET
CONFIDENTIAL - This document contains information that is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the applicable security policy.